



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua | Caplina-Ocona

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 2303 -2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 22 OCT 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 105630-2016, tramitado ante la **Administración Local de Agua Camana Majes** presentado por la Empresa Minera Los Pioneros de Torconta SAC., debidamente representada por el señor Richard Angel Rojas Pacheco, sobre Autorización para Ejecución de Estudios de aprovechamiento hídrico para la obtención de Licencia de Uso de agua Superficial.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico –normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos.

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por D.S. 001-2010-AG, modificado por el D.S. 023-2015-MINAGRI, precisa que para el otorgamiento de licencia de uso de agua, se requiere, tramitar: Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, entre otros procedimientos. Precisando además que el procedimiento debe estar en concordancia con las normas de protección ambiental y de patrimonio cultural, además del respeto a la normativa relacionada con la protección de los derechos de los pueblos indígenas. Precisando los requisitos generales que debe contener la petición

Que, respecto del procedimiento autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, el artículo 80° del antes indicado D.S. 023-2015-MINAGRI, precisa que para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos años, prorrogable.

Que, el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece en su literal e) que la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico es un procedimiento con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua, y resuelve en primera instancia la Autoridad Administrativa del Agua.

Que, en este contexto la asociación administrada, solicita mediante escrito con CUT. N° 105630-2016, de fecha 21-JUL-2016, autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para el Proyecto "Atención de necesidades primarias en la explotación de pequeña minería artesanal en la quebrada de Torconta", solicitud instruida por la Administración Local de Agua Camaná Majes ubicado en la Urbanización Santa Elsa B-6 Cercado – Camana, Provincia de Camana, Departamento de Arequipa, para este fin acompaña a la solicitud a) Copia de vigencia de poder, b) Copia de Ficha Registral con N° de partida 11216663, c) Copia de DNI del representante Legal d) Formato anexo N° 04 firmado por ingeniero y certificado de habilidad, e) Recibo por derecho de tramite N° 156-000304, siendo por tanto procedente evaluar el petitorio, al haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad.

Que, la petición ha merecido evaluación técnica, la misma que se encuentra contenida en el Informe Técnico N° 023-2016-ANA-AAA I C-O/ALA.CAM de fecha 21-JUL-2016 recomienda se proceda disponer la Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Superficiales, opina favorable a lo solicitado por el recurrente



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua | Caplina-Ocoña

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N°0664-2016-ANA-AAA.CO-UAJ/GMB, contado con el Visto Bueno de la Unidad de Asesoría Legal y de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal d) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, esta Autoridad Administrativa del Agua | Caplina Ocoña.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a la Empresa Minera Los Pioneros de Torconta SAC., la Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial con fines mineros a realizarse en manantiales ubicados en las Quebradas de Torconta, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DE MANANTIALES	UBICACIÓN COORDENADAS (UTM) WGS 84		COTA (msnm)
	ESTE (X)	NORTE (Y)	
OJO LOS MOLLES	188925	8205748	2527
OJO EL BOFEDAL	188401	8205797	2367
OJO EL CHAVO	188037	8205388	2626
OJO LA AGUADITA	189776	8203891	2416
OJO EL MATARAL	190637	8203496	2623
OJO LA CATARATA	191612	8203789	2724

ARTÍCULO 2°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras de captación de agua superficial, ni la utilización de recurso hídrico.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local del Agua Camana Majes la notificación de la presente resolución a la Empresa Minera Los Pioneros de Torconta SAC.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA |
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR

Cc. Arch
IEMG/FAZG